DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 855/2013

Asunción, 27 de noviembre de 2013

CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 5750/2012 – OCP Nº 55902
"COBERTURA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCADERIAS DE EQUIPOS DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basándose en el INTERNO SGF/DSE/255/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, generado en el Departamento de Seguros, que cuenta con la conformidad de la Gerencia Financiera; y emite el siguiente parecer:

Que, conforme al pedido de la Unidad Administradora del Contrato, se requiere la ampliación de la fecha de vigencia de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2014, debido que la misma tiene una ejecución del **21,8% (G. 9.419.496)** hasta la fecha, siendo el monto mínimo **(G. 21.600.000)**, de manera a cumplir con el monto mínimo establecido.

La Orden de Compra en Plaza Nº 55.902 fue emitida a favor de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, por un monto mínimo de **G. 21.600.000** (guaraníes veintiún millones seiscientos mil), IVA incluido, y un monto máximo de **G. 43.200.000** (guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil), IVA incluido, con vigencia de un (1) año, a partir del 01 de diciembre de 2012. El pedido planteado no trae consigo ningún aumento a la Orden de Compra.

Se cuenta con la conformidad de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, conforme e-mail de fecha 26 de noviembre de 2013, adjunto.

La misma fue realizada conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1869/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011 en su numeral 9 que expresa:** *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas*:

d) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la cantidad o monto mínimo.

Por lo tanto, esta UOC considera que el pedido es atendible y está conforme a la Resolución DNCP N° 1869/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011, numeral 9, inciso d) concordante con el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 1, y corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución para su aprobación.

Carolina Alegre A.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 855/2013

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA FINANCIERA DE LA ANDE POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIÓN

Considerando la delegación de atribución por Resolución P/Nº 31.463 de fecha 27 de julio de 2012, a los responsables de las respectivas Gerencias, Direcciones y Unidades Administrativas y Técnicas con niveles Gerenciales, la Lic. Sonia Rojas de Hayes, Gerente Financiero, autoriza la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1, concerniente a la Orden de Compra N° 55.902/2012 – CD Nº 5750/2012.

Lic. Sonia Rojas de Hayes
Gerente Financiero
28/11/2013.-